

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0394/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Salud**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Salud**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"La fracción III del art. 70 de la Ley General de Transparencia, no está actualizada, tiene fecha de modificación del 30 de junio del año 2018." (sic)

II. Con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 0394/2018 a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, mediante el oficio INAI/SAI/1081/2018, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace admitió a trámite la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.







Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0394/2018

V. Con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción III, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que existían, respecto del periodo de 2018, 56 registros para el formato "Facultades de cada área", tal como se observa a continuación:



VI. Con fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número OAG-UT-3239-2018 de misma fecha a la de su emisión, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos,







Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0394/2018

suscrito por la Directora de Área y Servidora Pública Habilitada en la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Salud**, a través del cual señaló lo siguiente:

"[…]

Descripción de la denuncia:

Expediente DIT 0394/2018

'La fracción III del art 70 de la Ley General de Transparencia, no está actualizada, tiene fecha de modificación del 30 de junio del año 2018. ´

(Sic)

Al respecto, para referir la certeza reacionada con la descripción citada de la denuncia de mérito, conviene reproducir lo señalado en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante los Lineamientos, Anexo I, en cuanto a la fracción motivo de la denuncia que nos ocupa:

III. Las facultades de cada Área

En cumplimiento a esta fracción, los sujetos obligados publicarán las facultades respecto de cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente respectiva, entendidas éstas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para para llevar a cabo actos administrativos y/o legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica

a:

todos

los

sujetos

obligados

(Énfasis propio)

Por otro lado, es preciso mencionar que en el Anexo 2 del rubro precitado de los lineamientos, denominado Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia, se establecieron, para el caso de la consabida fracción, los periodos de actualización y conservación de la información, mismos que aquí se citan:

4



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0394/2018

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70	Fracción III Las facultades de cada Área;	Trimestral	En su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente

En ese sentido, de las porciones normativas citadas se observa que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determinó fijar un periodo de conservación de la información vigente para la multicitada fracción III del artículo 70 lo cual implica, además de la actualización trimestral de la información, que existe obligación de conservar durante el tiempo efectivo de actualización la información vigente, sin que exista deber u obligación de conservar la misma información, haya registrado modificaciones o no. debiéndose sustituir la información del periodo anterior con la actualizada.

De igual forma, en el Octavo numeral de los lineamientos, fracción II, en concatenación con el artículo 62 de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información, se estableció, respecto a los periodos de actualización de la información, que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los Lineamientos:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos.

LGTAIP:

Artículo 62. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

La publicación de la información deberá indicar el sujeto obligado encargado de generarla, así como la fecha de su última actualización.

Conforme a lo anterior, se menciona que los sujetos obligados cuentan con treinta días naturales posteriores al cierre del periodo de que se trate, para cargar la información generada; por otra parte, el tercer trimestre de 2018, abarcó del uno de julio al treinta de septiembre, correspondiendo del uno al treinta de octubre los treinta





Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0394/2018

días naturales ulteriores al cierre del citado trimestre; de lo que se colige que los sujetos obligados deben realizar la carga de información, concretamente la correspondiente al tercer trimestre de 2018, como plazo máximo hasta el día 30 de octubre de 2018.

En esas condiciones, de la lectura del proveído por el que se admite y notifica a éste sujeto obligado la denuncia que nos ocupa, se advierte que esta fue presentada en la plataforma nacional de transparencia el pasado doce de octubre de dos mil dieciocho y notificada su radicación el día veintidós a la Secretaría de Salud, lo cual pone de manifiesto que aún no transcurren los treinta días naturales fijados como límite para publicar la información actualizada a cargo de este sujeto obligado, es decir, el 30 de octubre de 2018.

Sin que obste lo anterior, pese a que claramente no le asiste el derecho al denunciante para activar la acción garante de ese Instituto nacional, ésta informante tiene a bien comunicar que, al momento en que fue presentada la denuncia, aún no se realizaba la actualización correspondiente a la fracción III del artículo 70 de la LGTAIP, dado que aún no se agotaban los treinta días establecidos en los Lineamientos para tales efectos, sin embargo, el día 16 de octubre de 2018 se llevó a cabo la actualización de la aludida fracción, con fecha de actualización al día 30 de septiembre de 2018, a fin de cumplir con la obligación de transparencia consignada en la citada fracción, acción cuya realización deja sin efectos. o bien, hace desaparecer las causas que dieron origen al procedimiento de denuncia instaurado en contra de éste sujeto obligado.

Se acompaña al presente informe el comprobante de carga de la fracción III del artículo 70 de la LGTAIP de fecha 16 de octubre de 2018 con el estatus Terminado, que respalda la actualización de 28 registros en el formato de la fracción en cita.

Conforme a lo anterior, solicito se me tenga por presentada, rindiendo el informe justificado requerido por ese Instituto Nacional a la Secretaría de Salud, en su calidad de sujeto obligado. dentro de los autos del expediente citado al rubro.

[...]" (sic)

IX. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción III del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, de la que se observó lo siguiente para el periodo 2018:







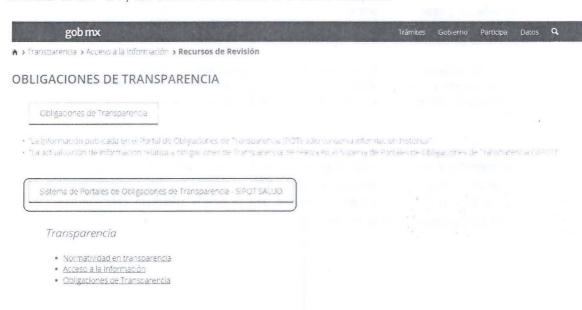
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0394/2018



X. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de Internet de la **Secretaría de Salud**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:





Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0394/2018

and the same of th				
PLATAFORMA NAC	IONAL No. 1 - 4			
	C	onsulta por Sujeto Obligado		
Los Campos iden	tificados con (*) son obligatorios		Limpiar Pantalla	Realizar una Denuncia
Entidad Federati	va *;			
Tipo de Sujeto O	bligado:			
Sujetos Obligado	55 T.			
1. Secretaria d	e Salud (SSA)			
Ley *:	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A L	A INFORMACIÓN PÚBLICA		*
Periodo *:	* Información 2015-2017			
	Información 2018			

XI. Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, mediante oficio INAI/SAI/DGEAPCTA/1406/2018, la Dirección General de Enlace envío a la Secretaría de Acceso a la Información del proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de

37





Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0394/2018

Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública , cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Salud**, ya que, a su consideración, la información relativa a la fracción III del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a las facultades de cada área, no está actualizada.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Salud**, a través de su informe justificado, indicó que al momento en que fue presentada la denuncia, aún no se realizaba la actualización de dicha información, dado que aún no se agotaban los treinta días establecidos en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), sin embargo, ya se llevó a cabo la actualización de la información, a fin de cumplir con la obligación de transparencia consignada en la fracción III del artículo 70 de la Ley General.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos IX y X de la presente resolución; advirtiendo así el número de registros correspondientes a los formatos de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según





Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0394/2018

corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Igualmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Titulo Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, la fecha límite que tenía la **Secretaría de Salud** para tener publicadas las obligaciones de transparencia de la Ley Federal era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción III, de la Ley General, corresponde a las facultades de cada área, la cual se carga en un sólo formato, relativo al 3 LGT_Art_70_Fr_III "Facultades de cada área", conforme a los Lineamientos Técnicos Generales¹, mismos que establecen lo siguiente:

III. Las facultades de cada Área

En cumplimiento a esta fracción, los sujetos obligados publicarán las facultades respecto de cada una de las áreas previstas en el reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente respectiva, entendidas éstas como las aptitudes o potestades que les otorga la ley para para llevar a cabo actos administrativos y/o

Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0394/2018

legales válidos, de los cuales surgen obligaciones, derechos y atribuciones.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Por cada área se deberá especificar lo siguiente:

Criterio 4 Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades

Criterio 5 Fundamento legal (artículo y/o fracción)

Criterio 6 Hipervínculo al fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades que correspondan a cada área

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 7 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 8 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 9 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 10 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Criterio 11 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 12 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato





Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0394/2018

Criterio 14 La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido **Criterio 15** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 3 LGT_Art_70_Fr_III

Facultades de cada área

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa: (dia/mes/año)	que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la infi		Denominación del área Fecha de actualización de la información (día/mes/año) (dia/me		Por cada área, denominación de la norma que establece sus facultades	
Fundamento legal	Hipervínculo al fragmento de la norma que establece					200 T (80)	Nota

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar las facultades de cada área de forma trimestral y conservar en el sitio de Internet la información vigente.

Asimismo, los Lineamientos Técnicos Generales en su numeral Octavo disponen lo siguiente:

Octavo. Las políticas paro actualizar la información son las siguientes:

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre de período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en las presentes Lineamientos;

En este sentido, para la fracción que se analiza, el sujeto obligado debe actualizar la información de manera trimestral, por lo que, a la fecha en que se presentó la denuncia; es decir, al doce de octubre de dos mil dieciocho, se encontraba corriendo el periodo de carga para el tercer trimestre del año en curso, mismo que feneció el pasado treinta de octubre de dos mil dieciocho, de conformidad con el citado numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

En consecuencia, la Secretaría de Salud únicamente debía contar con la publicación de la información correspondiente al segundo trimestre de 2018, esto







Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0394/2018

es a los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social para los meses de abril, mayo y junio de dos mil dieciocho.

En este sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción III del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advierte que la información estaba actualizada al segundo trimestre de 2018, como se observa a continuación:

Sujeto Obligado	Ejercicio		Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación Del Área	Denominación de La Norma en La Que Se Establecen Sus Facultades	Fundamento Legal	Hipervinculo Al Fragmento de La Norma Que Establece Las Facultades Que Correspondan a Cada Área	Genera(n), Posee(n),	Fecha de Validación	Fecha de No Actualización
Secretaria de Salud (SSA)	2018	01/04/2018	30/06/2018	SECRETARIO DE SALUD			http://secretaria.salud.gob.mx/inai/art 70/2%20LGT_Art_70_Fr_IV1.FACULT ADES%20SECRETARIO%20DE%20	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	30/07/2018	30/06/2018
Secretaria de Salud (SSA)	2018	01/04/2018	30/06/2018	SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL	REGLAMENTO INTERIOR	ARTICULOS 8 Y 9	http://secretana.salud.gob.mx/inai/art 70/2%20LGT_Art_70_Fr_II/2 FACULT ADES%20SIDDS.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	30/07/2018	30/06/2018
Secretaria de Salud (SSA)	2018	01/04/2018	30/06/2018	SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA	REGLAMENTO INTERIOR	ARTICULOS 8 Y 10	http://secretaria.salud.gob.mx/inai/art 70/2%20LGT_Art_70_Fr_II/3.FACULT ADES%20SEPS.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	30/07/2018	30/06/2018
Secretaria de Salud (SSA)	2018	01/04/2018	30/06/2018	SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REGLAMENTO INTERIOR	ARTICULOS 8 Y 11	http://secretana.salud.gob.mx/inai/art 70/2%20LGT_Art_70_Fr_II/4 FACULT ADES%20SAF.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	30/07/2018	30/06/2018
Secretaria de Salud (SSA)	2018	01/04/2018	30/06/2018	ABOGADO GENERAL	REGLAMENTO INTERIOR	ARTÍCULO 11 BIS	http://secretana.salud.gob.mx/inai/art 70/2%20LGT_Art_70_Fr_II/5_FACULT ADES%200AG.odf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	30/07/2018	30/06/2018
Secretaria de Salud (SSA)	2018	01/04/2018	30/06/2018	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD	ARTÍCULO 12 DEL	http://secretana.salud.gob.mx/inai/art 70/2%20LGT_Art_70_Fr_II/6 FACULT ADES%20CCINSHAE_pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	30/07/2018	30/06/2018
Secretaria de Salud (SSA)	2018	01/04/2018	30/06/2018	UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y		ARTÍCULO 13 DEL	http://secretaria.salud.gob.mx/inai/art 70/2%20LGT_Art_70_Fr_II/7.FACULT ADES%20UCVPS.odf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	30/07/2018	30/06/2018
Secretaria de Salud (SSA)	2018	01/04/2018	30/06/2018	UNIDAD DE ANALISIS ECONÓMICO	REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD	ARTÍCULO 14 DEL	http://secretaria.salud.gob.mx/inai/art 70/2%20LGT_Art_70_Fr_II/8.FACULT ADES%20UAE.pdf	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	30/07/2018	30/06/2018

Derivado de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado cumplía desde el momento de presentación de la denuncia con la obligación de publicar la información de mérito, ya que estaba dentro del plazo legal para cargar la misma de conformidad con lo dispuesto en el octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales. En este sentido, el incumplimiento denunciado resulta improcedente.

Asimismo, atendiendo a la segunda verificación del contenido correspondiente a la fracción III del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obra en el SIPOT, se advierte que si bien es cierto se encontraba corriendo el plazo de carga de la información, también lo es que, durante la sustanciación, la **Secretaría de Salud** actualizó la misma al tercer trimestre del presente año, tal como se observa en la siguiente imagen:







Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0394/2018

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa			Denominación de La Norma en La Que Se Establecen Sus Facultades	Fundamento Legal	Hipervinculo Al Fragmento de La Área(s) Responsable(Norma Que Establece Las Que Genera(n), Posee(i Facultades Que Correspondan a Publica(n) Y Actualiza Cada Área La Información), Validación Actualización
Secretaria de Salud (SSA)	2018	01/07/2018	30/09/2018	Secretario de Salud	Reglamento Interior de la Secretaria de Salud	Artículos 6 y 7 del Reglamento Interior	http://secretaria.salud.gob.mx/inal/art.Unidad.de Transparencia. 70/2%20lgt_art_70_fr_ii/1.facultades %20secretario%20de%20salud.pdf	16/10/2018 30/09/2018
Secretaria de Salud SSA)	2018	01/07/2018	30/09/2018	Subsecretario de Integración y Desarrollo del	Reglamento interior de la Secretaria de Salud	Articulos 8 y 9 del Reglamento Interior	http://secretaria.salud.gob.mx/inai/art Unidad de Transparencia 70/2%20lgt_art_70_fr_ii/2 facultades %20sidds.pdf	16/10/2018 30/09/2018
Secretaria le Salud SSA)	2018	01/07/2018	30/09/2018	Subsecretario de Prevención y Promoción de la	Reglamento Interior de la Secretaria de Salud	Articulos 8 y 10 del Reglamento Interior	http://secretaria.salud.gob.mx/inai/art Unidad de Transparencia 70/2%20lgt_art_70_fr_in/3 facultades %20spps.pdf	16/10/2018 30/09/2018
e Salud SSA)	2018	01/07/2018	30/09/2018	Subsecretario de Administración y Finanzas	Reglamento Interior de la Secretaria de Salud	Articulos 8 y 11 del Reglamento Interior	http://secretaria.salud.gob.mx/inai/art. Unidad de Transparencia 70/2%20lgt_art_70_fr_ii/4 facultades %20saf.pdf	16/10/2018 30/09/2018
ecretaria e Salud SSAI	2018	01/07/2018	30/09/2018	Abogado General	Reglamento Interior de la Secretaria de Salud	Artículo 11 bis del Reglamento Interior	http://secretaria.salud.gob.mx/inai/art. Unidad de Transparencia 70/2%20lgt_art_70_fr_ii/5 facultades %20oag.pdf	16/10/2018 30/09/2018
ecretaria e Salud SSA)	2018	01/07/2018	30/09/2018	Comisión Coordinadora de Institutos	Reglamento Interior de la Secretaria de Salud	Artículo 12 del Reglamento Interior	http://secretaria.salud.gob.mx/inai/art. Unidad de Transparencia 70/2%20lgt_art_70_fr_ii/6 facultades %20ccinshae.pdf	16/10/2018 30/09/2018
ecretaria e Salud SSA)	2018	01/07/2018	30/09/2018	Unidad Coordinadora de Vinculación y	Reglamento Interior de la Secretaria de Salud	Articulo 13 del Reglamento Interior	http://secretaria.salud.gob.mx/inai/art Unidad de Transparencia 70/2%20lgt_art_70_fr_ii/7 facultades %20ucyps.pdf	16/10/2018 30/09/2018
Secretaria le Salud SSA)	2018	01/07/2018	30/09/2018	Unidad de Análisis Económico	Reglamento Interior de la Secretaria de Salud	Artículo 14 del Reglamento Interior	http://secretana.salud.gob.mx/inai/art. Unidad de Transparencia 70/2%20/gt_art_70_fi_ii/8.facultades %20uae.pdf	16/10/2018 30/09/2018

De lo anterior, se puede observar que el sujeto obligado cumple con la carga de la información en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia correspondiente a la fracción III del artículo 70 de la Ley General, relativa a las facultades de cada área, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara infundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaría de Salud, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de



Instituto Nacional Transparencia, de Acceso a la Información y Protección de **Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0394/2018

encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el catorce de noviembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

> Francisco Javier Acuña Llamas Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Erales Comisionado 4

Comisionado



Sujeto Obligado: Secretaría de Salud

Expediente: DIT 0394/2018

Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov Comisionado

Joel Salas Suárez Comisionado

Hugo Álejandro Córdova Díaz Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0394/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el catorce de noviembre de dos mil dieciocho.